343

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO Nº 28.042.-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.3,60.-MENSUALES, AL LISIADO DE LA GUERRA DEL CHACO VICE-SARGENTO Iº JUAN F. MOLINAS.-

---

Form 29

S.3. Nº..... ASUNCION, 12 de Agosto de 1.948.-

Nº. 9370.-

VISTOS: el expediente Nº.2063/47, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Vice-Sargento 1º Juan F. Molinas, con Registro Nº.365 de Villarrica, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de la guerra del Chaco, con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, según Acta Nº.58 del 21 de Noviembre de 1.947; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Decretos-Leyes Nºs.170 y 13.521,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.3,60.-)TRES GUARANIES CON SESENTA CENTIMOS, mensuales, al lisiado de la guerra del Chaco Vice-Sargento 1º Juan F. Molinas.-

Art.2º.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 2 de Junio de 1.947, fecha de presentación de la solicitud respectiva, de acuerdo con el Artículo 2º del Decreto Nº. 10.463 del 8 de Enero de 1.942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

JRA.